



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **COOTRACERREJÓN**, contra **ALONSO DE JESÚS PERTUZ DUARTE**

Radicación: 44 279 40 89 001 **2022 00026 00**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta se encuentra vencido el término del traslado para que el demandado objete la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte demandante, el juzgado realizará la verificación de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del CGP que dispone:

“Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.”

Ahora bien, al observar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se evidencia un monto total de \$5.127.680 correspondiente a la liquidación de capital e intereses moratorios, no obstante, al realizar las operaciones aritméticas correspondientes, el despacho evidencia que el capital y los intereses moratorios, arrojan un valor inferior al liquidado, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Capital	Auto del 27/01/2022	\$4.046.303
Intereses moratorios	1/12/2021 a 29/09/2022	\$947.000
Total		\$4.993.303

De lo anterior, en vista de que, la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, supera la operación realizada por este despacho judicial, se modificará y como consecuencia se aprobará la realizada por este juzgado.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

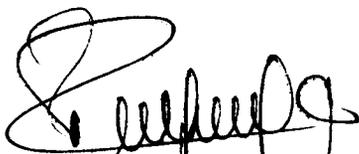
RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, y en su lugar, **APRUÉBESE** la siguiente, tal y como se discrimina en el cuadro adjunto, conforme lo expuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Capital	Auto del 27/01/2022	\$4.046.303
Intereses moratorios	1/12/2021 a 29/09/2022	\$947.000
Total		\$4.993.303

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaría, las costas y agencias en derecho de acuerdo a lo normado en el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE FONSECA

El auto anterior notifico por anotación en estado número 05 de fecha 14/10/22

Secretaría: 